

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE**

**DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO
JURISDICCION CIVIL**

**GRUPO/ CLASE DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE
PERTENENCIA**

DEMANDANTE

MARTHA LUCIA ARTEAGA MUÑOZ

NOMBRE

1ER APELLIDO

2º. APELLIDO

APODERADO

HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES

NOMBRE

1ER APELLIDO

2º. APELLIDO

765203103004-2018-00025-00

LIBRO RADICADOR NO. FOLIO No.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 10 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara la demanda, no lo hizo. Sírvase proveer.



2020

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **542**

Rad. No. 765203103004-2018-00025-00

Verbal – Pertenencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda, lo cual se indicará en la parte resolutive del presente proveído, al igual que los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e481ed16018a543bb26cb17a0ef815144d9217f646b8ab20983c9991b24f7f**

Documento generado en 10/12/2020 04:50:54 p.m.